



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 357-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 AGO. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 610-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA y el Informe Técnico N° 233-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, de la Dirección Zonal Ancash, el Memorando N° 1732-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 1521-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe Legal N° 492-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 002-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de febrero de 2017, se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, plazo que fue prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 10 de febrero de 2017, se declaró en Estado de Emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 08 de abril de 2017, se prorrogó en cuarenta y cinco días (45) días calendario, a partir del 12 de abril de 2017, el Estado de Emergencia de los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de mayo de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco días (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha de 08 de julio de 2017, se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 11 de julio de 2017, el Estado de Emergencia en 27 provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2017, se delegó en la Dirección Zonal Ancash la facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM;

Que, con Resolución Directoral N° 194-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó la Décimo Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 258;

Que, el Informe Técnico N° 020-2017-AGRO RURAL-DZA/Of. Enlace.S y el Informe N° 017-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-Of. Enlace-Santa, del Ingeniero Damián F. Lugo Montes, Encargado de Actividades de Emergencia del Santa-Casma, señala lo siguiente:

- ✓ Con la finalidad de contrarrestar los efectos negativos generados por el fenómeno de El Niño Costero y mantener el dinamismo en la actividad económica de la región Ancash se han generado actividades inmediatas con la finalidad de mitigar estos efectos y generar oportunidades laborales en las zonas que han sido afectadas gravemente.
- ✓ En el distrito de Chimbote un importante porcentaje de la población se dedica a las actividades agrícolas, y basa su economía en esta actividad tanto para el mercado local, nacional e internacional, contribuyendo de esta manera a la seguridad alimentaria nacional.
- ✓ Uno de estos factores más relevantes que afecta a la producción y productividad agrícola es la disponibilidad del recurso hídrico que es suministrado a través de infraestructura de riego y drenaje (captación, conducción y drenaje) mediante bocatomas, canales de conducción y drenes los que en su conjunto forman el Sistema de Riego y Drenaje del Valle Santa.
- ✓ Con el fenómeno de El Niño Costero ocurrido, la infraestructura de riego, drenaje así como los cauces naturales que atraviesan el distrito de Chimbote, han sido afectados progresivamente generando problemas de inestabilidad de bocatomas, sedimentación y colmatación de canales de riego, drenes y cauces naturales, generando una afectación progresiva en el sistema de riego y drenaje que incide en la producción y productividad de los cultivos instalados, afectando el ingreso de los productores y la disponibilidad de alimentos a los mercados locales.
- ✓ Las bocatomas presentan zonas vulnerables que necesitan de protección para evitar mayores afectaciones ante un nuevo fenómeno y garantizar la captación del recurso hídrico a ser utilizado para la derivación a través de los canales de conducción, los drenes presentan una colmatación total que impide la evacuación del agua de cola del riego ya utilizada en los cultivos y permitir drenarla naturalmente al río Santa, que presenta una colmatación de sedimentos y otros elementos que han generado una reducción de la caja hidráulica natural de estas fuentes de agua que impide el libre tránsito del caudal.
- ✓ En función de ello resulta necesario atender a la población, los cultivos, e infraestructura afectada y restablecer el servicio de agua a nivel de captación y riego, realizando la limpieza y descolmatación de las estructuras afectadas como canales, drenes, bocatomas y cauces naturales de quebradas y ríos afectadas por fuertes lluvias e incremento de caudales, recuperando de esta manera el servicio de agua para riego con la finalidad de abastecer con agua de riego las áreas de cultivos afectados que de no atenderlos se perderían los cultivos a causa del estrés hídrico que ha generado este fenómeno y no



soportarían un mes más sin agua de riego lo cual generaría la pérdida total de las áreas de cultivos y afectación en la economía de todos los usuarios de estos sectores.

- ✓ Estos eventos catastróficos han provocado que el río Santa erosionara los terrenos de cultivo en producción, ubicados en zonas colindantes a su cauce, en un área aproximada de 11,200 has disminuyendo considerablemente la producción de los cultivos de banano convencional, banano orgánico, mango, limón, maíz amarillo duro, vid y yuca, dejando solo piedras y arena, destruyendo los caminos de acceso hacia las zonas afectadas.
- ✓ Las aguas del río Santa durante los sucesos catastróficos, transportaban abundantes sedimentos en suspensión, así como también, la fuerza del río arrastraba material pedregoso; todo este material ingreso por las captaciones hacia los canales de riego, ocasionando que muchos de los canales quedaran colmatados en un 60% de su capacidad, incluso en sus primeras progresivas los canales fueron totalmente tapados o arrasados.
- ✓ Tomando en consideración los daños ocasionados a los agricultores y a la infraestructura de riego, drenaje y cauces naturales por la emergencia suscitada, se requiere la contratación de maquinaria para efectuar actividades de emergencia, cada una de estas resulta estrictamente necesaria para atender a los usuarios que requieren el recurso hídrico para salvar su campaña agrícola que constituye el capital de los pequeños productores agropecuarios.
- ✓ Según la información proporcionada, se debe trabajar en acondicionamiento de captaciones y canales afectados, a fin de que el agua se conduzca a los terrenos de cultivo sea suficiente para evitar pérdidas en los cultivos, lo que sumado a los eventos anteriores, las pérdidas se presentan en: a) Destrucción del dique de la margen izquierda del río Santa en el km. 47, en el sector Tablones, el sector Pueblo Viejo, sector Mantas y el sector Víbora – Rinconada, b) Destrucción del dique en el sector Santa Rosa, c) Colmatación del Dren Ancash, d) Colmatación del dren Cascajal y las tomas de captación: Médano, Calavera, Cantagallo y Aterrizaje, sector Tambo Real.
- ✓ De acuerdo a lo mencionado se requiere contratar los siguientes servicios, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a partir del tercer día de recepcionada la carta de atención, para cuyo efectos adjunta los Términos de Referencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
01	Alquiler de maquinaria para descolmatación y enrocado del dren Cascajal para protección de los Centros Poblados del Campamento, La Cuadra, y el 15 y Tomas de Captación Médano 1, Calavera, Cantagallo y Aterrizaje, sector Tambo Real.	(HM)	3,429.74
02	Alquiler de maquinaria para descolmatación y enrocado del dren Cascajal para protección de las columnas y muros del Canal Aereo y Centros Poblados del 15 y Tomas de Captación Médano 1, Calavera, Cantagallo y Aterrizaje, sector Tambo Real.	(HM)	1,509.10
03	Alquiler de maquinaria para descolmatación del dren de Ancash para rehabilitar y dar dotación de agua del Sector La Rinconada.	(HM)	167.30
04	Alquiler de maquinaria para enrocado al volteo en el río Santa sector La Víbora – Rinconada.	(HM)	1,222.60
05	Alquiler de maquinaria para enrocado al volteo en el río Santa Margen Izquierda para protección sector Mantas.	(HM)	1,222.60
06	Alquiler de maquinaria para enrocado al volteo en el río Santa Margen Izquierda sector Pueblo Viejo.	(HM)	2,053.04
07	Alquiler de maquinaria para enrocado al volteo en el río Santa Margen Izquierda para la protección sector	(HM)	619.32



	Santa Fosa.		
08	Alquiler de maquinaria para enrocado al volteo en el río Santa margen Izquierda sector Tablonas km 47.	(HM)	1,255.48

- ✓ De acuerdo a lo mencionado se requiere de suma urgencia la contratación de estas maquinarias pesadas, ya que la disminución del caudal de agua en el río y la destrucción de los sistemas de riego (captaciones y canales de conducción), está ocasionando que el abastecimiento de agua de riego disminuya, lo que ocasionaría la pérdida de los cultivos instalados, lo cual sumado a las pérdidas por los desastres ocasionados por las lluvias, sería catastrófico para los agricultores. Por lo que resulta indispensable la atención del servicio en función a las horas máquinas en las cantidades establecidas.

Que, mediante Informe N° 610-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA, emitido por el Director Zonal, eleva los informes sustentatorios, señalando lo siguiente:

- ✓ A través del Informe N° 03-2017.JCV, la Lic. Janet Chinchay Vásquez, especialista administrativo de las actividades de emergencia, Informe N° 04-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-COEA/MBP e Informe N° 011-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-COEA/MBP del Ing. Manuel Barrena Palacios informa sobre el estudio de mercado realizado y como consecuencia de ello la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA DESCOLMATACION Y ENROCADO DE LOS DRENES EN EL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA – REGION ANCASH"**, determinándose como valor referencial la suma S/ 3'026,848.20 (tres millones veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 20/100 soles), como resultado del descuento de los ítems 4 y 5 declarados desiertos.
- ✓ De conformidad con el Informe Técnico N° 233-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, informa la urgencia de la contratación de maquinarias pesadas ya que la disminución de caudal de agua en el río y la destrucción de los sistemas de riego (captación y canales de conducción), está ocasionando que el abastecimiento de agua disminuya lo que ocasionaría la pérdida de los cultivos instalados lo cual sumado a las pérdidas por los desastres ocasionados por las lluvias sería catastrófico para los agricultores, por lo que resulta indispensable la atención de los servicios en función a las horas máquina establecidas y que ha generado estrés hídrico, evidenciándose que se ha configurado la causal de situación de emergencia que tiene la finalidad de dar atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas de la declaratoria de estado de emergencia, en mérito a ello se requiere contratar los servicios solicitados, por lo que remite el expediente de Contratación Directa N° 012-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DZA, **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA DESCOLMATACION Y ENROCADO DE LOS DRENES EN EL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA – REGION ANCASH"**, por un valor referencial de S/ 3'026,848.20 (tres millones veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 20/100 soles); monto que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1315, 1314, 1313, 1323, 1324 y 1325, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos 2.3.25.1.4 alquiler de maquinarias y equipos y número de referencia del PAC N° 258.
- ✓ Mediante Actas de fecha 10 de julio de 2017 se da inicio a los servicios contratados en los 06 ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO
01	Alquiler de maquinaria para descolmatación y enrocado del dren Cascajal para protección de los Centros Poblados del Campamento, La Cuadra, y el 15 y Tomas de Captación Médano 1, Calavera, Cantagallo y Aterrizaje, sector Tambo Real.	MAQPOL SAC	1'150,302.60



02	Alquiler de maquinaria para descolmatación y enrocado del dren Cascajal para protección de las columnas y muros del Canal Aereo y Centros Poblados del 15 y Tomas de Captación Médano 1, Calavera, Cantagallo y Aterizaje, sector Tambo Real.	MAQPOL SAC	536,997.00
03	Alquiler de maquinaria para descolmatación del dren de Ancash para rehabilitar y dar dotación de agua del Sector La Rinconada.	Maldonado Mendez Ramon	62,847.00
06	Alquiler de maquinaria para enrocado al volteo en el río Santa Margen Izquierda sector Pueblo Viejo.	Asesoría Inversiones y Servicio NCF EIRL	671,505.60
07	Alquiler de maquinaria para enrocado al volteo en el río Santa Margen Izquierda para la protección sector Santa Rosa.	Constructora JJ Espinoza Contratistas SAC	199,162.80
08	Alquiler de maquinaria para enrocado al volteo en el río Santa margen Izquierda sector Tablones km 47.	Asesoría Inversiones y Servicio NCF EIRL	406,033.20

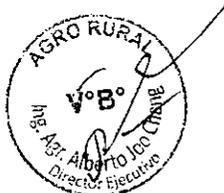
- ✓ Para lo cual se le otorga un plazo de 20 días calendarios, iniciándose el servicio el 10 de julio del 2017, según actas que se adjuntan.

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, mediante Informe N° 1521-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP señala que se proceda a la aprobación de la Contratación Directa N° 012-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA DESCOLMATACION Y ENROCADO DE LOS DRENES EN EL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA – REGION ANCASH", por un valor referencial de S/ 3'026,848.20 (tres millones veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 20/100 soles); monto que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1317, 1318 y 1319, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos 2.3.25.1.4 alquiler de maquinarias y equipos y número de referencia del PAC N° 258; según Memorando N° 1234 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP;

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores. o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.





Que, mediante Informe Legal N° 492-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección Zonal Ancash y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto a) "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 012-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA DESCOLMATAción Y ENROCADO DE LOS DRENES EN EL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA – REGION ANCASH", Dirección Zonal Ancash, por el monto de S/ 3'026,848.20 (tres millones veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 20/100 soles); sin perjuicio del deslinde de responsabilidades;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, Resolución Directoral Ejecutiva N° 208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 012-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA DESCOLMATAción Y ENROCADO DE LOS DRENES EN EL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA – REGION ANCASH", por el monto de S/ 3'026,848.20 (tres millones veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 20/100 soles), con Certificado de Crédito Presupuestario N° 1315, 1314, 1313, 1323, 1324 y 1325, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos 2.3.25.1.4 alquiler de maquinarias y equipos, por el plazo máximo total de veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del Acta.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección Zonal Ancash se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, cumpla con remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, a fin de determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo